



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL DERECHO A LA SALUD

ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO CIENTO CUARENTA Y TRES

Quito, D. M, el día 10 de septiembre de 2014, siendo las 09H40, en la salón auditorio de la Dirección Distrital de Educación No. 1, de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, se instala la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud, de acuerdo a la convocatoria realizada de conformidad con el artículo 27 y demás pertinentes de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, y artículo 3 del Reglamento de Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional.

Presidencia solicita a Secretaria proceda a constatar el quórum. Acto seguido Secretaria constata la asistencia de los siguientes Asambleísta: Blanca Arguello, Raúl Auquilla, María José Carrión, Richard Farfán, Paco Fiero, William Garzón, María Cristina Kronfle, Víctor Medina, María Alejandra Vicuña y Carlos Velasco, quien actúa en calidad de Presidente. Existiendo el quórum reglamentario se procede a dar lectura al orden del día.

Quito, 08 de septiembre de 2014. **CONVOCATORIA:** Por disposición el asambleísta Carlos Velasco Enriquez, Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud, y de conformidad con el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y artículo 3 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional, me permito convocar a las y los asambleístas a la Sesión No. 143 de la Comisión, a realizarse el miércoles 10 de septiembre de 2014, a las 09H30, en el Salón Auditorio de la Dirección Distrital de Educación No. 1, ubicada en las calles Chimbo y Balsapamba de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, con el objeto de tratar el siguiente punto del orden del día: 1.- Constatación del quórum; 2.- Himno Nacional del Ecuador; 3.- Exposición del Proyecto de Código Orgánico de la Salud, por el Dr. William Garzón, Asambleísta por la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas e integrante de la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud; 4.- Comisión General para recibir al Sr. Xavier Aguavil, Gobernador Tsáchila, a fin de que exponga el tema "Medicina Ancestral" aporte para la construcción del Proyecto de Código Orgánico de la Salud; 5.- Comisión General para recibir al Dr. Armando Vilca, Presidente del Colegio de Médicos de Santo Domingo de los Tsáchilas, a fin de que exponga el tema: "La





ASAMBLEA NACIONAL
COMISION ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL
DERECHO A LA SALUD

ESPACIO EN BLANCO

Responsabilidad Profesional Sanitaria” aporte para el Proyecto de Código Orgánico de Salud; 6.- Aportes de la ciudadanía al Proyecto de Código Orgánico de Salud; 7.- Intervención de la asambleísta Gabriela Rivadeneira, Presidenta de la Asamblea Nacional; 8.-Himno a la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas; 9.- Clausura de la sesión. Atentamente, Dra. Mónica Guamán C, Secretaria Relatora de la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Exposición del Proyecto de Código Orgánico de la Salud, por el Dr. William Garzón, Asambleísta por la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas e integrante de la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud;

Presidencia explica la metodología a seguir.

Dr. William Garzón, Asambleísta por la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas: El Código de la Salud establece el régimen legal que le permite al estado poder cumplir el mandato constitucional como es el derecho a la salud a la población ecuatoriana. Pretende unificar una gran cantidad de leyes en un solo cuerpo normativo para mejor aplicación. Un aspecto importante para la construcción del Código el Plan Nacional del Buen Vivir. La Constitución establece mejorar la calidad de vida de la población el derecho a la salud; establecer la conformación del sistema nacional de salud, el fortalecimiento de la Autoridad Nacional de Salud y un tema importante es la gratuidad de la atención, la Red Publica Integral de Salud se aspira a que funcione a la perfección como un modelo de atención basado en: la atención primaria y la promoción con el porcentaje que dicta la ley.

El Plan Nacional del Buen Vivir, es el instrumento creado para articular las políticas públicas, con la gestión e inversión pública que permite consolidar el cambio de los ecuatorianos que anhelamos ese buen vivir, que exista acceso permanente, oportuno sin exclusión a programas, acciones integral en salud que exista esa armonía, igual, equidad y solidaridad.

Los ejes conductores del Código de la Salud que siempre se los a visualizar a lo largo y ancho del Código de la Salud: Derechos a la salud, sistema de redes y modelo de atención, la autoridad sanitaria nacional, medicamentos, participación ciudadana y el financiamiento para la salud: 1.- El acceso universal al derecho a la salud garantiza un servicio permanente, oportuno y continuo la atención de salud de manera integral e integrada, genere políticas para la salud, prevención de la enfermedad, recuperación, rehabilitación y cuidados paliativos. Dentro del sistema de redes y modelo de atención está el Sistema Nacional de Salud que es



ASAMBLEA NACIONAL
COMISION ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL
DERECHO A LA SALUD

ESPACIO EN BLANCO

el conjunto articulado de instituciones, programas, políticas, recursos, actores en salud que trabajan en la protección, recuperación de las discapacidades y potencialidades para una vida saludable e integral tanto individual como colectiva: 2.-La Red Publica Integral de Salud es parte de Sistema Nacional de Salud está conformada por ese conjunto de instituciones estatales: Ministerio de Salud, Seguro Social, Fuerzas Armadas, Policía Nacional junto con otros proveedores que pertenecen al estado con vínculos jurídicos, operativos y de complementariedad. La autoridad sanitaria nacional, es la encargada de regular este modelo de atención, que son recursos se complementan para organizar el sistema de salud en nuestro país. La Autoridad Sanitaria Nacional ejerce la rectoría, es la responsable de formular las políticas en salud a nivel nacional, controla, regula y norma todas las actividades relacionadas con la salud y el funcionamiento de las entidades del sector público. En el tema de medicamentos se tiene que garantizar su acceso en cantidad suficiente de acuerdo a la patología del paciente y debe existir calidad y control en la producción además de un registro sanitario y pos registro. La obligatoriedad de medicamentos con receta médica. La participación ciudadana es el espacio que contribuye para que cada uno pueda aportar y decir sus preocupaciones, es la forma de elaborar la ley. Debe haber un financiamiento por parte del presupuesto general del estado eso garantiza lo que dice la Constitución que es la gratuidad en cada uno de los hospitales.


El Código Orgánico de la Salud, esta estructurado en cinco partes: 1.- *Libro preliminar* se refiere a las directrices generales y definiciones, un primer libro que habla sobre el sistema nacional de salud, *un segundo libro* que trata sobre los servicios de salud o la atención integral de salud que todavía está en debate; *tercer libro*, se enfoca a las acciones o vigilancias y control de la salud pública y *un cuarto libro*, que habla sobre la jurisdicción y competencia.

Presidencia: El proyecto es una referencia que puede ser reconstruido con los participantes.

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Comisión General para recibir al Sr. Xavier Aguavil, Gobernador Tsáchila, a fin de que exponga el tema "Medicina Ancestral" aporte para la construcción del Proyecto de Código Orgánico de la Salud.

La nacionalidad Tsáchila comprende 7 comunidades, 2600 habitantes, 9500 hectarias, se habla el tsa fiki. Derecho consuetudinario, el primer gobernador reconocido por el Gobierno Nacional fue don Abraham Clazacon, consta del Acuerdo Ministerial No. 172 el 12 de mayo de 1971. El Ministerio de Gobierno,



 ASAMBLEA NACIONAL
COMISION ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL
DERECHO A LA SALUD

ESPACIO EN BLANCO

mediante Acuerdo No. 0015, de 22 de enero de 2002, aprueba otras reformas, estableciéndose que el Gobernador será designado para cuatro años de periodo.

La nacionalidad Tsáchila actualmente cuenta con un Estatuto debidamente aprobado mediante Acuerdo No. 091, publicado en el Registro Oficial No. 88 el lunes 21 de mayo de 2007. El artículo 122, del Estatuto expresa que los Tsáchilas para ejercer la medicina ancestral, deben cumplir una serie de requisitos, en base a nuestra norma y costumbres ancestrales "Es decir que nosotros tenemos nuestra medicina".

La medicina ancestral definición de la ONU: La medicina tradicional es: La suma total de conocimientos, habilidades y practicas basados en teorías, creencias y experiencias oriundos de las diferentes culturas, sean o no explicable, y usados en el mantenimiento de la salud, así como en la prevención, diagnostico o tratamiento de las enfermedades físicas o mentales. Los conocimientos tradicionales y la relación hombre naturaleza: En opinión del etnólogo Reichel-Dolmatodd, los conocimientos indígenas tienen un poder de integración hombre-naturaleza y sus practicantes deben tener conocimientos de las siguientes materias: Sociología, organización política y administrativa, transmisión de conocimiento; Ciencias Naturales (biología, botánica, zoología, astronomía, geografía, geología, meteorología: Lingüística, lengua de ceremonia, cantos, rituales, danzas, canciones, sonidos, ritmos; Ethnohistoria, valores morales, éticas y espirituales; Arquitectura, artesanía, cerámica, tejidos. Análisis al Código Orgánico de Salud (Desde el **artículo 45 al 53**): 1.- Aspectos transcendentales, el subsistema de medicina ancestrales y alternativas; 2.- Ejercicio de la medicina alternativas, según el artículo 45 de la "medicina alternativa" será ejercida por profesionales de la salud u por agentes de salud ancestral. Esta confuso. Así mismo en el **artículo 48**, adicionalmente expresa que la terapias alternativas requerirán para su ejercicio: a).- Permiso emitido por la autoridad sanitaria nacional; b).- Reconocimiento de los títulos profesionales de acuerdo al sistema nacional de educación superior. No tienen título solo la experiencia; c) Inscripción ante la Autoridad Sanitaria Nacional.

Propuesta: En el Capítulo V: Del Subsistema de Medicina Ancestral y Alternativas: **artículo 45.-** Forman parte del subsistema de medicina ancestrales y alternativas las medicina alternativas. La medicina ancestral, consideradas como tales, a los diversos procedimientos o terapias empleados con el fin de curar a las personas, que no pertenecen al campo de la medicina convencional y que son ejercidas por profesionales de la salud convencional y por agentes de salud ancestral, para *cuyo ejercicio las autoridades legítimas de comunidades, nacionalidades y Pueblos Indígenas, enviaran la nómina debidamente certificada*





ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL
DERECHO A LA SALUD

ESPACIO EN BLANCO

siempre que haya sido reconocida por la autoridad Sanitaria Nacional, para su respectivo reconocimiento de Acuerdo a la normativa que emita para tal efecto.

Propuesta: **artículo 48.**-Las Terapias alternativa.- La práctica de la medicina ancestral y alternativa requerirán para su ejercicio, contar con el Aval y reconocimiento otorgado por la autoridad legal de cada una de las nacionalidades y pueblos, la inscripción y el permiso emitido por la Autoridad Sanitaria Nacional, conforme se determina en la respectiva reglamentación.

Reflexión: Nuestra nacionalidad tan sólo espera que las leyes propuestas en el Código Orgánico de la Salud, beneficien a las naciones ancestrales de nuestro país. En un mundo cada vez más globalizado donde la propiedad intelectual y los conocimientos ancestrales es del más poderoso y no de quien le pertenece.

Presidencia: Se ha tomado nota de todo lo expuesto y tienen razón. El documento que expuso el asambleísta William Garzón, los conceptos de medicina ancestral y alternativas son parecidos.

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Comisión General para recibir al Dr. Armando Vilca, Presidente del Colegio de Médicos de Santo Domingo de los Tsáchilas, a fin de que exponga el tema: "La Responsabilidad Profesional Sanitaria" aporte para el Proyecto de Código Orgánico de Salud.

Presidencia da la bienvenida e indica la metodología de trabajo.

Dr. Armando Vilca, Presidente del Colegio de Médicos de Santo Domingo de los Tsáchilas: Se refiere a la crisis jurídica de la práctica médica: hay 320 denuncia por daños morales desde el 10 al 20 de agosto de 2014 con el Código Orgánico Integral Penal; Un caso de denuncia por presunta mala práctica; Caso de la clínica pichincha, sanción a cirujano Dr. López aplicando la Ley de Protección al Paciente; Respuesta de médicos, negativa a realizar procedimientos en servicios públicos por falta de recursos o insumo y practica defensiva.

Objetivos de la Legislación que el Directorio de Colegio de Médicos de Santo Domingo de los Tsáchilas, órgano oficial de la Federación Médica Ecuatoriana han venido discutiendo: 1.- Garantizar los derechos humanos de los usuario o pacientes; 2.- Garantizar los derechos humanos de los profesionales de la salud; 3.- Mejorar la calidad de atención; 4.- Reducir los daños a la salud por errores sanitarios; 5.- Eliminar la impunidad. Los médicos quieren que exista una ley muy justa no están con la impunidad.

Acuerdo con el Ejecutivo: Formulación de Título sobre responsabilidad profesional sanitaria en la Ley Orgánica de la Salud, que incluye la creación de la



ASAMBLEA NACIONAL
COMISION ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL
DERECHO A LA SALUD
**ESPACIO EN
BLANCO**

Superintendencia de Control y Vigilancia de la Calidad de la Práctica Profesional Sanitaria; Fijación de pisos y techos de indemnizaciones de daños ocasionados por la mala práctica profesional y por errores sanitarios, corresponsabilidad de pagos de seguros por responsabilidad profesional de instituciones.

Propuesta de Marco Jurídico Integral de Responsabilidad Profesional Sanitaria: Ámbitos de responsabilidad de la práctica sanitaria: Responsabilidad disciplinaria profesional lo deontológica. Ley de Federación Médicas y Código de Ética Médica; Responsabilidad Administrativa, relativa a los establecimientos públicos y personas jurídicas por actividades y cuidados suministros por su personal; Responsabilidad Civil, disposiciones del Código Civil dirigido a la actividad liberal y privada.

Baremo para regular el cálculo de las indemnizaciones: La Corte Nacional de Justicia debe aprobar un reglamento con criterio para definir un baremo específico para la mala práctica profesional. En el Código Orgánico de la Salud incluir criterios o reglas para establecer un baremo para el cálculo de indemnizaciones.

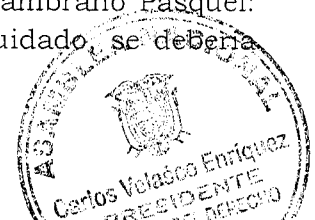
Tipicidad de la resolución interpretativa del Artículo 146 del Código Orgánico Integral Penal: Incorporar en la tipicidad descrita en el Artículo 146 del Código Orgánico Integral Penal o como artículo innumerado la Resolución Interpretativa de la Corte Nacional, expedida con No. 01-2014, de 24 de abril del 2014, respecto a la forma de entenderse el infringir el deber objetivo de cuidado.

Derogación de leyes conexas de hechos punibles: Recodificar e integrar un solo cuerpo la legislación punitiva, se torna imperativo eliminar lo que contradicen a tal objetivo; Debe ser derogada la punición prevista en la Ley de Derechos y Amparo del Paciente y demás que no esté en el cuerpo sustantivo de mayor jerarquía.

Responsabilidad penal de personas jurídicas: Artículo 49 del Código Orgánico Integral Penal, señala: “En los supuestos previsto en éste Código, las personas jurídicas nacionales o extranjeras, **de derecho privado** son personalmente responsables por delitos cometidos...”.

Sobre la base del principio de unidad, equidad, uniformidad, responsabilidad, fortalecimiento de los servicios, entre otros, debe hacerse extensivo a las entidades de derecho público (Art. 32, 314, inciso segundo, 361, 363 de la Constitución).

Elementos de Procedibilidad en el Código Penal: Alfonso Zambrano Pasquel: Para la determinación de la infracción al deber objetivo de cuidado, se debena





ASAMBLEA NACIONAL
COMISION ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL
DERECHO A LA SALUD

ESPACIO EN BLANCO

contar previamente con el dictamen, o perito forense especializado de un cuerpo colegiado de especialistas forenses, una Superintendencia de Control de Calidad de la Práctica Sanitaria (Art. 213 de la Constitución). Artículo 581 del Código Orgánico Integral Penal, señala como presupuesto de procedibilidad previo a la acción penal en delitos de peculado y de enriquecimiento ilícito.

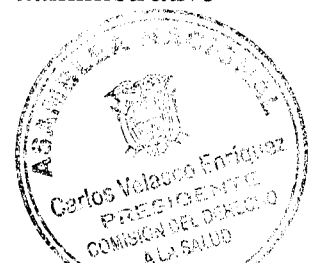
Capacitación peritos médicos en especialidades de alto riesgo: El Consejo Nacional de la Judicatura ha capacitado a más de 300 peritos médicos. La mayoría son médicos legistas útiles para pericias de evaluación de daños. Para evaluación de procesos se requiere profesionales con mucha experiencia y formación en lógica clínica, en coordinación con las sociedades científicas capacitar a peritos especialistas de proceso.

Título específico sobre la responsabilidad profesional sanitaria en el Código Orgánico de Salud: En propuestas de Código Orgánico de Salud y del Ministerio de Salud Pública no existe un título relacionado con responsabilidad profesional sanitaria. Propuesta CONARHUS. título VII. Superintendencia Nacional de Vigilancia y Control de la Responsabilidad Profesional en Salud.

Corresponsabilidad de pago de seguros responsabilidad civil: Necesario un seguro de responsabilidad civil profesional, capaz de absorber los posibles costos (asistencia jurídica, costos casuísticos e indemnizaciones, etc). Necesario que las entidades de salud cooparticipen con porcentajes mayoritarios, en la adquisición de seguros colectivos de responsabilidad civil sanitaria. Institución pública contrata pólizas de seguro de fidelidad de funcionarios y empleados caucionados.

Creación de instancias especializada de resolución extrajudicial de conflictos: Crear Comités de Gerencia de Riesgos Sanitarios de Unidades de Salud Hospitalarios y de Distritos Sanitarios par apreenir, vigilar, investigar, remediar errores sanitarios *y conciliación*. Para mediación arbitraje los Tribunales de Honor de los gremios de la salud pueden ejercer funciones de *mediación y arbitraje*.

Baremo para el cálculo de indemnizaciones: Exceso de demandas con pretensiones elevadas de indemnización. El artículo 363-e, en su numeral tres, del Código Orgánico Integral Penal, determina mecanismos de reparación integral. Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, determina la reparación integral y económica artículos 18 y 19. Código de la Salud, debería considerar la casuística, tablas, baremo, etc, para cálculos de posibles responsabilidades de los gestores de la salud en el ámbito administrativo o civil.





ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL
DERECHO A LA SALUD

ESPACIO EN BLANCO

Presidencia: Hay algunos puntos fundamentales que se los debe recoger, analizar y reflexionar. Esta de acuerdo que el delito sea analizado al comienzo no en la parte final de la enfermedad.

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Aportes de la ciudadanía al Proyecto de Código Orgánico de

Carmelo Guiracaja, Director del Comité Ecuatoriano de Derechos Humanos, con el tema medicina ancestral y alternativas de las provincias de Tungurahua, Chimborazo y Bolívar, Cotopaxi, Pastaza, Tena, Cuenca y Morona Santiago: Señala que el Proyecto de Código Orgánico de la Salud hay la necesidad de fortalecer la medicina ancestral y ejercer sus prácticas en las comunidades, regiones, parroquia y provincias en el ámbito nacional para brindar; prevención, atención, tratamiento y salud ancestral. Solicitan ser reconocidos en la ley.

El objetivo de las organizaciones sociales es proponer a la Asamblea Nacional a la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud, que garantice en el capítulo quinto del sistema de medicinas ancestrales y alternativa, que se respete la medicina ancestral de cada pueblo del Ecuador. Solicita se los reconozca como biomédicos alternativos, para investigar, experimentar con los fenómenos de la naturaleza. El objetivo de foro regional, es respetar los objetivos de los médicos ancestrales de los pueblos, nacionalidades del Ecuador ante la Asamblea Nacional. Proteger las normas ancestrales en el registro de la propiedad intelectual de los pueblos indígenas, campesino y originarios del Ecuador con medicina tradicional con registro sanitario.

Propuesta: El artículo 45, forma parte de la medicina ancestral y alternativa, considerados como tales los diversos procedimientos o terapias empleadas con el fin de curar a las personas que pertenecen en el campo de la medicina natural que son ejercidas por profesionales.

Artículo 46.- Las medicina y terapias alternativas serán a aquellas técnicas y prácticas y procedimientos que utilizan para el funcionamiento del sistema orgánico para la autorregulación ser humano con el objetivo de prevenir, tratar, la salud y el pensamiento.

Artículo 47.- La Autoridad Sanitaria Nacional promoverá, impulsará el proceso de investigación de sus recursos, diagnóstico y tratamiento en el marco de los principios establecidos en la ley, protegiéndose los derechos colectivos de los pueblos indígenas, montubios y afroecuatorianos, el estado reconoce y promueve los conocimientos y prácticas de la medicina alternativa y ancestral de los diferentes pueblos y nacionalidades con el enfoque ancestral.





ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL
DERECHO A LA SALUD

ESPACIO EN BLANCO

Artículo 48.- Las terapias alternativas para ser ejercidas requieren permiso de la autoridad sanitaria. Al Ministerio de Salud solicita no ser perseguidos por los intendentes, comisarios de salud. Además de ser tomados en cuenta en el Proyecto de la Asamblea Nacional.

Artículo 49.- La Autoridad Sanitaria que es el Ministerio de Salud, solicita se los reconozca en el proceso legal.

Manuel Calazacon: Propone como asociación naturalista Tsáchila ser reconocidos por el Ministerio de Salud Pública en el año 1992 lo hicieron por escrito. Felicita por la presencia de la Comisión.

Dr. Luicio Pillajo: Están para colaborar con el Gobierno. Propone que se invite a la Ministra de Salud y se pregunte sobre el Acuerdo Ministerial del 2014, eso tiene que ver con el licenciamiento.

Diana Minda: Representa a los naturopatas que tienen título. Desean ayudar, aportar y darse a conocer.

Gonzalo Gahona: Presidente de los Naturopatas en Santo Domingo: La ciencia y naturaleza deben ir cogidos de la mano. En el Código de la Salud, su aporte va ser importante porque son conocedores del problema, y el capítulo quinto les abre las puertas pero el 374 y 376 se las cierran esa es la preocupación.

Silvana Jara: Carecen de hospital con quirógrafo ese es el pedido.

Estefanía Cortés: El Código Integral Penal, garantice la actividad de los médicos.

Presidencia: Agradece todas las intervenciones. Se ha tomado nota de todos los aportes realizados, todos los que son de ámbito legislativo se los va a recoger en el Código de la Salud. Saluda la Presencia de la Presidenta de la Asamblea Nacional.

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Intervención de la asambleísta Gabriela Rivadeneira, Presidenta de la Asamblea Nacional.

Gabriela Rivadeneira: Toda normativa legal tiene que ir acompañada de aportes permanentes de la ciudadanía, reitera la invitación para que todos participen de manera directa en la conformación y creación del Código de la Salud, para hacer una gran minga nacional en este proyecto de ley para que recoja los saberes ancestrales, que garantice la estabilidad para los médicos, que establezca y garantice para todos los que investigan dentro de las áreas alternativas del cuidado de salud todo eso tienen que estar comprendido dentro de este cuerpo legal porque estamos hablando de lo más sensible que tenemos que es el ser humano.





ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL
DERECHO A LA SALUD

ESPACIO EN BLANCO

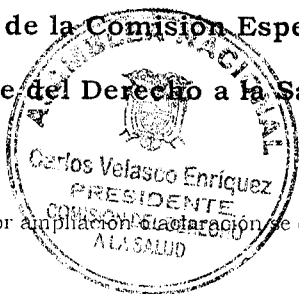
OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Himno a la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Clausura de la sesión.

Agotados los puntos del orden del día, siendo las once horas cincuenta minutos, el Presidente declara clausura la sesión. Para constancia de lo actuado firma el Presidente y la Secretaria que **CERTIFICA:**

Carlos Velasco Enriquez

Asambleísta por la Provincia del Carchi
Presidente de la Comisión Especializada
Permanente del Derecho a la Salud




Dra. Mónica Guamanán C.

Secretaria Relatora



Nota: Para mayor ampliación de la grabación se encuentra disponible la grabación de la sesión.

 ASAMBLEA NACIONAL
COMISION ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL
DERECHO A LA SALUD

**ESPACIO EN
BLANCO**